



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2023

### 1- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas a las familias de los/as alumnos/as de centros docentes de educación infantil, educación primaria obligatoria y Escuela Infantil con dirección en Vila de Cruces

Las ayudas serán para libros, material escolar y deportivo, vestuario y calzado, óptica.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia no competitiva y objetividad.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

### 2.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2019/ 334-480 del presupuesto prorrogado aprobado para el ejercicio 2019, siendo el crédito total destinado a las ayudas 45.000,00 euros.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Serán requisitos necesarios para ser beneficiario/a de las ayudas los siguientes:

- Que la unidad familiar de convivencia esté empadronada en el Ayuntamiento de Vila de Cruces (la comprobación se realizará por el propio Ayuntamiento).

A los efectos de estas ayudas se entiende por “unidad familiar de convivencia”:

(a) La formada por los cónyuges y sus descendientes, que convivan habitualmente

(b) En los casos de separación legal, viudedad, familia monoparental o unión de hecho sin vínculo matrimonial, la formada por los respectivos titulares con sus descendientes, que convivan habitualmente.

(c) La formada por el/a posible beneficiario/a y sus acogedores de hecho o de derecho y sus descendientes, que convivan habitualmente.

(d) La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas semejantes no rompen la convivencia para estos efectos, siempre que sigan cumpliendo el requisito del empadronamiento. De lo contrario, no se tendrá en cuenta al miembro de la unidad familiar en el que concurra esta circunstancia.

- La persona solicitante debe convivir que los/que las alumnos/as para los que se solicitan las ayudas.

- Que los/as alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas habían nacido antes del año 2023.

- Que los/as alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en centros situados en el Ayuntamiento de Vila de Cruces, en Educación Infantil, Educación Primaria o Escuela Infantil. Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento.

- Tener presentada la solicitud y el resto de la documentación necesaria durante los plazos estipulados.

### 4.- CUANTIA

El importe de las ayudas se distribuirá en vales con un importe total de 150 euros por alumno/a para las compras realizadas en los comercios adheridos.

El importe subvencionado no podrá superar el 100% del gasto realizado.

## Concello de Vila de Cruces





## 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los gastos realizados en los establecimientos adheridos, hasta el límite máximo del importe de cada vale, en los siguientes productos: libros y material escolar, ropa infantil, ropa y elementos deportivos infantiles, productos de óptica. Cada bono deberá ser gastado en su totalidad en un mismo comercio.

## 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá estar firmada por el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado, y su presentación implicará que acepta las bases de la convocatoria, cumple los requisitos exigidos en ella y que son ciertos los datos indicados en la solicitud.

Solo se aceptará una (1) solicitud por alumno/a.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
2. Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar, con sus fechas de nacimiento.
3. En el caso de separación o divorcio deberá presentar la sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del solitante.
4. De ser el caso, resolución administrativa o judicial acreditativa de la situación de acogimiento.
5. Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la administración autonómica. Se comprobará de oficio a no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Vila de Cruces y con el Oral, así como no ser deudor por resolución de origen de reintegro en el Ayuntamiento.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del ayuntamiento [www.viladecruces.gal](http://www.viladecruces.gal).

Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se presenta en su totalidad, se le hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

## 8.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas con el límite del crédito disponible de 45.000,00€ será en régimen de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se atenderán por orden de presentación hasta el límite de la existencia de crédito.

El órgano instructor será el agente local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

---

**Concello de Vila de Cruces**

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias la concesión de subvención mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP Pontevedra.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en concreto, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

## 9.- GESTION DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Vila de Cruces tiene firmados convenios de adhesión con los siguientes comercios locales que participan en el programa:

- La casa de los niños
- Calzados Iglesias
- Mi Tata
- Bazar Elisa
- Óptica Calveiro
- El Bazar
- Librería y Regalos Susana

- Las personas solicitantes deberán elegir el/os establecimientos en los que vayan a hacer las compras. Podrán elegir un máximo de 3 establecimientos. El importe total de 150€ se dividirá en vales que se entregarán a los establecimientos elegidos siguiendo la siguiente fórmula: Si se elige 1 comercio se entregará un bono por importe de 150€, si son 2 los comercios elegidos se entregará un bono por importe de 75€ a cada comercio, y en caso de que se elijan 3 comercios se entregará un bono por importe de 50€ a cada comercio elegido.

- El Ayuntamiento entregará los correspondientes vales a los establecimientos seleccionados por cada beneficiario. Cada bono debe ser ejecutado en el comercio en el que se entrega.

- En cada vale constará el nombre de la persona beneficiaria, el nombre del alumno/a y el importe. La persona beneficiaria deberá identificarse para usar el bono. Nunca deberá firmar el bono antes de recibir la totalidad del material y la correspondiente factura que deberá detallar los artículos adquiridos con él. La firma del vale implica su conformidad con los productos recibidos.

- El establecimiento receptor no podrá, en ningún caso, requerir a la persona que le anticipe el importe ni firme el bono antes de recibir los productos correspondientes.

---

### Concello de Vila de Cruces





- Si el importe de los productos adquiridos es inferior al valor del respectivo bono, el personal del establecimiento deberá introducir en el recuadro establecido para tal efecto a cuantía exacta de la venta, que debe coincidir con la factura que se emita al Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento no asume más que el importe máximo consignado en el bono y el establecimiento presentará la factura donde figure de forma detallada el gasto que se adquiere con los vales.

- Los establecimientos, una vez entregados los productos, presentarán en el Ayuntamiento una factura en la que se detallará el nombre de la persona beneficiaria del bono y la relación de los productos adquiridos. Se deberá presentar una factura por cada beneficiario. Las facturas deberán ir acompañadas de los vales correspondientes. En ningún caso se aceptarán fotocopias de vales, ni vales en que falte alguna de las firmas obligatorias. Tampoco vales que tengan enmiendas, borrones o partes que resulten ilegibles. Asimismo, el importe de la factura no puede superar el importe de los vales relacionados.

Las personas beneficiarias deberán usar los vales en los establecimientos hasta el 31 de octubre de 2023.

Los titulares de los establecimientos deberán presentar las facturas correspondientes a los vales entregados hasta el 10 de noviembre de 2023.

#### 10.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

- A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se concederá la ayuda.

- Comunicar al Ayuntamiento de Vila de Cruces a obtención de otros ingresos o ayudas destinadas a la misma finalidad y procedentes de cualquier administración pública o sus entes dependientes.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionada.

- Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

#### 11.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en los casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

#### 12.- COMPATIBILIDAD

---

### Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492





Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica [info@viladecruces.es](mailto:info@viladecruces.es)

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

### 14.- PUBLICIDAD:

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

Todo eso sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

### 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

---

## Concello de Vila de Cruces





Las subvenciones las que se refieren las presentes Bases se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El alcalde  
Luis Celso Taboada Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

---

**Concello de Vila de Cruces**

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492

